



¿Sabías que el Reglamento Estudiantil ha sido actualizado?

Fue aprobado mediante el

Acuerdo No 004-2023





En este Boletín te
compartiremos el

Régimen Disciplinario

Donde podrás conocer

**Debido proceso,
Formulación de
cargos y
Recursos**



La Corporación de Estudios
Tecnológicos del Norte del
Valle, en el *Titulo VII* establece

El Régimen Disciplinario





Debido proceso

Recepción de requerimientos internos (de la autoridad académica al Consejo Académico)

Consejo Académico, determinará presunta vulneración de las normas internas Institucionales máximo 2 días hábiles después de conocer el caso

La conducta constituye falta disciplinaria

NO

SI

Archivo de lo actuado

Apertura de la investigación, máximo 3 días hábiles después

Artículo 77



Formulación de cargos



El Consejo Académico decidirá sobre la gravedad de la falta, con base en los documentos recepcionados.

1. Faltas leves: estudiante será citado por autoridad académica competente, amonestándolo con llamado de atención que irá a la historia académica del estudiante.

2. Faltas graves: Consejo Académico notificará por escrito los cargos al (los) implicado (s)

Artículo 78



Formulación de cargos



El (los) implicado (s) tendrán derecho a presentar sus recursos legales y descargos, en forma escrita, ante el Consejo Académico o ante quien este delegue, en término de tres (3) días hábiles a partir de las notificaciones de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

Artículo 78



Formulación de cargos



El Consejo Académico decidirá, si acoge, o desestima los cargos, y en caso de acogerlos impondrá la sanción respectiva.

Parágrafo: Si el (los) inculpado(s) no se hallare, o se negare a notificarse, la notificación se hará por edicto, publicado en cualquier medio de divulgación institucional por el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 78



Recursos contra la sanción de expulsión



- Podrá interponerse el recurso de reposición ante el Consejo Académico, de apelación ante el Consejo Directivo.
- Los recursos se interpondrán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor a diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición, y de quince (15) días hábiles en caso de apelación.

Artículo 82

